



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-565-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, doce de septiembre del año dos mil catorce.- Las diez y diez minutos de la mañana.-

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veintidós de noviembre del año dos mil trece, Código de Referencia **ARP-10-100-14**, emitido por la Delegación de Occidente de la Contraloría General de la República y relacionado con la Auditoría Especial para verificar el Proceso de Contratación y Ejecución de las Inversiones Físicas ejecutadas por la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE TELICA, DEPARTAMENTO DE LEÓN**, con la asignación de fondos de las Transferencias Presupuestarias, por el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, en cumplimiento de Credencial de referencia **MCS-CGR-C-149-08-2013/DA-DO-MAPG-260-08-2013**, de fecha veinte de agosto de dos mil trece y del Plan Anual de Auditorías de ese mismo año.- Auditoría que se realizó de acuerdo con lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) emitidas por la Contraloría General de la República, en lo aplicable a este tipo de auditoría y tuvo como objetivos específicos: **a)** Verificar el proceso de contratación y ejecución de las inversiones físicas (proyectos) realizadas con fondos de las transferencias presupuestarias, por el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce y el registro apropiado de los mismos; **b)** Evaluar el control interno en las áreas a examinar y verificar el cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables y, **c)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables.- En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 26 numeral 3) de la Constitución Política y 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, a tono con el principio de intervención y defensa desde el inicio del proceso, se notificó el inicio de la auditoría a los interesados, incluyendo servidores y ex servidores públicos de la Alcaldía Municipal de Telica y terceros relacionados, siendo estos: Ingeniera **Marbelys Ríos Miranda**, Alcaldesa Municipal; Ingenieros **José Luis Chevez**, Ex Director de Planificación; **José Manuel Herrera Delgado**, Ex Director de Obras Públicas; **Juan Pablo Rodríguez Huete**, **Rafael Antonio Villavicencio Moreira** y **Daniel Antonio Castillo Moreira**, Contratistas; Licenciados **Francisco Hernandez**, Asesor Legal; **María Lourdes Calvo**, Secretaria del Consejo; **Rosa Damaris Díaz**, Directora de Obras Públicas; **Pedro Humberto García Morales**, Responsable de Contabilidad; **Meyling Karina Salgado Montes**, Responsable de Recursos Humanos; **Carlos Zepeda Moreno**, Ex Asesor Legal; Arquitectos **Alan Rocha Calvo**, Supervisor de Proyectos y **Mario**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-565-14

Calvo Blandino, Formulador de Proyectos; Técnicos **Freddy Hernández Murillo**, Administrador Financiero y **Scarleth Carolina Gómez Vallecillo**, Secretaria de Finanzas; Señores **Domingo López Pérez**, Vicealcalde Municipal; **Nicolasa Vargas Campos**, Responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Arcenio Reyes Sirias**, Ex Alcalde Municipal; **Carlos Rodríguez Tercero**, Ex Vicealcalde y **Edgar Soza**, Ex Concejal Propietario.- En cumplimiento de lo prescrito por el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el proceso de auditoría se mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron sus aclaraciones y comentarios, mismos que fueron incorporados al informe de autos.- Por lo que habiéndose concluido el presente proceso de auditoría con arreglo a derecho y realizados todos los procedimientos de rigor, las conclusiones son las siguientes: **1)** El proceso de contratación y ejecución de las inversiones físicas ejecutadas por la Alcaldía Municipal de Telica, con fondos de las transferencias presupuestarias recibidas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), por el periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, fueron realizados conforme lo establece la Ley No. 622 “Ley de Contrataciones Municipales” y, de conformidad con los alcances de las obras establecidos en los contratos y avalúos. Los egresos fueron incorporados en el sistema contable SIAF-M debidamente autorizados y soportados por los funcionarios competentes y corresponden a gastos propios de la municipalidad, de conformidad como lo que establecen las leyes, normas y regulaciones aplicables y, **2)** se determinaron algunas debilidades de control interno relacionadas con los sistemas administrativos y financieros, que deben ser atendidas por los funcionarios municipales, a saber: **a)** Falta de documentación en las etapas de formulación y supervisión de los proyectos, cuya ejecución física se verificó; **b)** Falta de revisión y seguimiento a soportes de desembolsos realizados a contratistas, quienes no cumplieron con la presentación de las facturas establecidas en cláusulas de contrato; **c)** Las Conciliaciones Bancarias en la cuenta No. 8045-11-009, en donde se administraron los fondos de las Transferencias Municipales, manejadas en módulo SIAFM durante la ejecución de proyectos, presentaban errores en la presentación de los saldos; **d)** Falta de condiciones en la Bodega para el resguardo de materiales y custodia de Bienes Municipales; **e)** Las pólizas de garantías por vicios ocultos fueron presentadas por los contratistas con periodo de seis meses, menores a los plazos establecidos en el Contrato, los cuales establecían plazos de un año. Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artos. 9 numerales 1), 12) y 14) y 95 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-565-14

Recursos del Estado”, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Especial realizada en la **Alcaldía Municipal de Telica, Departamento de León**, por el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce que se ha examinado; **II)** De los resultados obtenidos, **no ha lugar** a determinar ningún tipo de responsabilidad a servidores o ex servidores públicos auditados de la Comuna auditada, por lo que hace únicamente a las operaciones y período examinado en la presente auditoría; **III)** Remítase copia del Informe de Auditoría y Certificación de la presente Resolución Administrativa, por conducto de su Secretario, a la máxima autoridad de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE TELICA**, el Consejo Municipal; a efectos de que ordene y garantice el fiel cumplimiento de las recomendaciones de auditoría e implantación de las medidas correctivas que se detallan en el informe de autos, debiendo informar sobre ello a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días contados a partir la respectiva notificación, so-pena de responsabilidad administrativa si no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Noventa y Seis (896) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día doce de septiembre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.- El Doctor Guillermo Argüello Poesy, Presidente del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, se excusa de firmar por dificultades post operatorias.-